

**DECRETO**  
**XX de marzo de 2021**

**Por medio del cual se ajusta el Plan de Aplicación Gradual –PAG–, estipulado en la Resolución 936 expedida el 30 noviembre de 2020 por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA**

La Junta Directiva, en su rol de autoridad tarifaria local de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contempladas por el Artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el Artículo 1 de la Resolución CRA 271 de 2003,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 17, literal h, del Acuerdo No. 12 del 28 de mayo de 1998 del Concejo de Medellín, por medio del cual se adoptaron los estatutos de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. - EPM, otorga a la Junta Directiva de la Entidad la función de fijar las tarifas en aquellos casos en que le sea asignada la competencia por una norma superior.
2. Que con la expedición de la Resolución CRA 911 de 2020, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento - CRA suspendió temporalmente la aplicación de incrementos tarifarios que se pudieran generar en los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, a partir del 18 de marzo de 2020.
3. Que en EPM se generaron incrementos que no se pudieron aplicar en las tarifas, por acumulación del Índice Precios al Consumidor - IPC, variación en costos particulares y tasas ambientales.
4. Que el 30 de noviembre de 2020 fue expedida la Resolución CRA 936, que suspendió la restricción temporal de aplicar incrementos tarifarios y permitió la recuperación de los incrementos suspendidos entre el 18 de marzo de 2020 y la primera o segunda factura emitida a partir del 1 de diciembre de 2020.
5. Que, para la recuperación de los incrementos suspendidos, EPM diseñó un Plan de Aplicación Gradual - PAG, de acuerdo con lo estipulado en la mencionada Resolución CRA 936 y teniendo en cuenta que el criterio de suficiencia financiera definido en el Artículo 87.4 de la Ley 142 de 1994 establece que, en condiciones de eficiencia, las empresas deben recuperar sus costos de inversión y sus gastos de administración, operación y mantenimiento.
6. Que el 26 de enero de 2021 la Junta Directiva expidió el Decreto 546, en su rol de autoridad tarifaria local de EPM, por medio del cual se autorizó la aplicación del Plan de Aplicación Gradual – PAG, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución CRA 936 de 2020.
7. Que el Artículo 3º del citado Decreto 546 de 2021 dispuso que el PAG aplicaría a todos los usuarios de todos los segmentos y en todas las áreas de prestación de servicio de EPM.

*estamos ahí.*

8. Que el artículo anterior debe ser modificado debido a (i) que a los usuarios prepago se les aplicó el incremento por IPC, antes de que la Resolución CRA 911 de 2020 entrara en vigencia, y a (ii) que el costo de los desarrollos informáticos requeridos para el cobro de los demás incrementos suspendidos se estima mayor al valor a recuperar.
9. Que este ajuste al PAG fue discutido y aprobado por la Junta Directiva de EPM en sesión del 23 de febrero de 2021, correspondiente al Acta 1707.
10. Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Gobierno Digital en EPM, particularmente, en lo que concierne al componente de «participación ciudadana», el texto del presente decreto fue publicado en la página web [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co), entre el 10 de marzo y el 11 de marzo de 2021, para que los ciudadanos hicieran comentarios y observaciones, si lo consideraban pertinente. Durante dicho término no se recibieron observaciones o comentarios al texto de parte de la ciudadanía.

### DECRETA

**Artículo 1°.** Ajustar el Plan de Aplicación Gradual –PAG–, aprobado por la Junta Directiva, en su rol de autoridad tarifaria local de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución CRA 936 de 2020, con el fin de aplicarlo únicamente a los usuarios post pago. En este sentido se modifica el Artículo 3° del Decreto 546 del 26 de enero de 2021.

**Artículo 2°.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

### PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE,

DANIEL QUINTERO CALLE

MARÍA MARULANDA LÓPEZ  
SECRETARIA AD HOC

---

FIRMA\_NOMBRE\_001

*estamos ahí.*

FIRMA\_CARGO\_001

---

**FIRMA\_NOMBRE\_002**  
FIRMA\_CARGO\_002

---

**FIRMA\_NOMBRE\_003**  
FIRMA\_CARGO\_003

*estamos ahí.*